

Balbey, Travesia Hondoner, Ramon Berenguer
III.

No habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por esta Alcaldía, requierese por ultima vez a los Servicios Técnicos Principales para que de conformidad al artículo 61 del Reglamento de Contrataciones de las Corporaciones Locales, procedan al otorgamiento del Acta de recepción provisional de estas Obras.

El Alcalde,



DECRETO 1014

27. noviemb. tramitada por D^e Josefa Clemente Picon mayor de edad, vecina de Granollers, domiciliada en calle Eugenio nº 7-9 con documento nacional de Identidad nº 27202 061, el Sr. Jefe Municipal ha emitido el siguiente dictamen "Vista la solicitud presentada por D^e Josefa Clemente Picon para la instalación de un taller de piedra artificial en la calle Pirao nº 10 el Jefe Municipal que suscribe tiene el honor de informar: Que la zona donde se pretende efectuar la instalación se encuentra calificada de ENSANCHE, aunque la entrada al taller se realiza por la calle Pirao este se ubica en los sótanos de un edificio construido con fachada a la calle Girona - La actividad que se pretende instalar es molesta por producción de ruidos y vibraciones, por producción de polvo, por producción de fangos resultante del picado de las piezas y el trasiego de ma-

tenales son tambien engorrosos y productores de molestias. El Lugeniero que suscribe estima que la situación no es apta para la actividad que se desea y que no puede admitirse ni por ser en la calle Glòria ni por estar en un sótano".

Visto el artº 30. del Reglamento de Actividades Poco Ligeras de 30 de Noviembre de 1961

Considerando: Que el artículo 30-1º del citado Reglamento establece como trámite preclusivo al procedimiento posterior la posible de negación expresa y motivada de la licencia municipal por razones de competencia, basada en los planes de Ordenación Urbana, entre otras razones y que tal precepto es de plena aplicación en el presente caso por cuanto la actividad que se pretende llevar a cabo es incompatible con la calificación urbanística de la zona de Ensanche es por lo que.

He Resuelto: No admitir a trámite el expediente que figura por Dª Josefina Clemente Picón, por no ser admisible la actividad solicitada en la zona de referencia.

El Alcalde,



DECRETO 1015

Visto el escrito de denuncia formulada el día 8 de Septiembre por D. Juan Arasa Puignez, vecino de esta Ciudad, con domicilio en el nº 11 del Barrio Junyent de Palau, formulando denuncia contra su vecino D. Pedro Galbany, con motivo, según dice, de los malos olores que produce el estiercol almacenado en un patio contiguo a su

viniendo y habiendo informado por la Policía Municipal Urbana, el Jefe Local de Sanidad y el Ingeniero Municipal, desprendiéndose de estos informes que, ambas fincas están situadas en una zona agrícola que no existe estiercol ni residuo alguno en el lugar designado que pueda producir molestia, insalubridad, nocividad o peligrosidad, conforme a lo previsto al Reglamento de 30 de Noviembre de 1961 en materia de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, veo en:

1º.- Ordenar se proceda al archivo del expediente sin más trámite.

2º.- Se pone al denunciante sr Arasa una liquidación, conforme a lo previsto en las Ordenanzas Fiscales vigentes, por razón del desplazamiento del sr Ingeniero Municipal y emisión de informe de fecha 22 de los corrientes.

El Alcalde,



DECRETO 1016
28-nov-1973

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, veo en: Conceder licencia municipal a D^e Mu^e de los Angeles Argila Fernández para apertura de un establecimiento dedicado a la venta al por menor de prendas confeccionadas para señoras en Galerías de la Calle Cervantes nº 9 de esta ciudad instalar un letrero lumínoso forma banderola de medidas